

**RESOLUCION de la Delegación Provincial de Tarragona por la que se autoriza y declara la utilidad pública en concreto de la instalación eléctrica que se cita.**

Cumplidos los trámites reglamentarios en el expediente incoado en esta Delegación Provincial, a instancia de «Fuerzas Eléctricas de Cataluña, S. A.», con domicilio en Barcelona, plaza Cataluña, 2, solicitando autorización para la instalación y declaración de utilidad pública, a los efectos de la imposición de servidumbre de paso, de las instalaciones eléctricas cuyas características técnicas principales son las siguientes:

Referencia: 1.775.  
Origen de la línea: Apoyo número 6 de la línea a E. T. Renfe.  
Final de la línea: E. T. Els Cossis.  
Término municipal que afecta: Tarragona.  
Tensión de servicio: 6 Kv.  
Longitud en kilómetros: 0,078 (aérea) y 0,694 (subterránea).  
Conductor: Al-Ac de 27,87 milímetros cuadrados de sección (aérea) y Al de 70 milímetros cuadrados de sección (subterránea).  
Material de apoyos: Hormigón.  
Estación transformadora:  
Tipo: Caseta.  
Potencia: 30 KVA.  
Relación transformación: 6.000/380 V.

Esta Delegación Provincial, en cumplimiento de lo dispuesto en los Decretos 2617 y 2619/1966, de 20 de octubre; Ley 10/1966, de 18 de marzo; Decreto 1775/1967, de 22 de julio; Ley de 24 de noviembre de 1939, y Reglamento de Líneas Eléctricas de Alta Tensión de 23 de febrero de 1949, modificado por Orden ministerial de 4 de enero de 1965, ha resuelto:

Autorizar la instalación de la línea solicitada con la E. T. que se cita y declarar la utilidad pública de la misma a los efectos de la imposición de la servidumbre de paso en las condiciones, alcance y limitaciones que establece el Reglamento de la Ley 10/1966, aprobado por Decreto 2619/1966.

Tarragona, 3 de junio de 1971.—El Delegado provincial, Sabino Colavidas Alfaro.—8.550-C.

**RESOLUCION de la Delegación Provincial de Tarragona por la que se autoriza y declara la utilidad pública en concreto de la instalación eléctrica que se cita.**

Cumplidos los trámites reglamentarios en el expediente incoado en esta Delegación Provincial, a instancia de «Fuerzas Eléctricas de Cataluña, S. A.», con domicilio en Barcelona, plaza Cataluña, 2, solicitando autorización para la instalación y declaración de utilidad pública, a los efectos de la imposición de servidumbre de paso, de las instalaciones eléctricas cuyas características técnicas principales son las siguientes:

Referencia: 1.165.  
Origen de la línea: Apoyo número 702 de la línea 26 Kv. Reus-Lérida.  
Final de la línea: Apoyo número 5 de la línea E. T. Pira.  
Términos municipales que afecta: Montblanch, Barbará y Pira.  
Tensión de servicio: 26 Kv.  
Longitud en kilómetros: 8,708.  
Conductor: Al-Ac de 85,06 milímetros cuadrados de sección.  
Material de apoyos: Madera.

Esta Delegación Provincial, en cumplimiento de lo dispuesto en los Decretos 2617 y 2619/1966, de 20 de octubre; Ley 10/1966, de 18 de marzo; Decreto 1775/1967, de 22 de julio; Ley de 24 de noviembre de 1939, y Reglamento de Líneas Eléctricas de Alta Tensión de 23 de febrero de 1949, modificado por Orden ministerial de 4 de enero de 1965, ha resuelto:

Autorizar la instalación de la línea solicitada con la E. T. que se cita y declarar la utilidad pública de la misma a los efectos de la imposición de la servidumbre de paso en las condiciones, alcance y limitaciones que establece el Reglamento de la Ley 10/1966, aprobado por Decreto 2619/1966.

Tarragona, 4 de junio de 1971.—El Delegado provincial, accidental, Jaime Forta Massana.—8.548-C.

## MINISTERIO DE COMERCIO

**ORDEN de 8 de julio de 1971 por la que se concede a «Los Barrios Textil y Lavandería, S. A.», el régimen de reposición con franquicia arancelaria para la importación de tejidos, por exportaciones previamente realizadas de vestidos señora.**

Imo. Sr.: Cumplidos los trámites reglamentarios en el expediente promovido por la instancia de la empresa «Los Barrios Textil y Lavandería, S. A.», solicitando el régimen de reposición para la importación con franquicia arancelaria de te-

jididos de poliéster, rayón, seda (organza), algodón, nylon, lana, acetato y sus mezclas, por exportaciones previamente realizadas de vestidos para señora.

Este Ministerio, conformándose a lo informado y propuesto por la Dirección General de Exportación, ha resuelto:

1.º Conceder a la firma «Los Barrios Textil y Lavandería, S. A.», con domicilio en Puente Chico, s/n., Los Barrios (Cádiz), el régimen de reposición para la importación con franquicia arancelaria de tejidos de poliéster, rayón, seda (organza), algodón, nylon, lana, acetato y sus mezclas (partidas arancelarias 50.09, 51.04, 53.11, 55.09, 56.07 y 60.01), empleados en la fabricación de vestidos para señora (partidas arancelarias 60.05 y 61.02), previamente exportados.

2.º A efectos contables, se establece que:

— Por cada cien kilogramos netos de determinado tejido integrante de los vestidos exportados podrán importarse con franquicia arancelaria ciento seis kilogramos con trescientos ochenta gramos (106,380 Kgs.) del mismo tejido.

Dentro de esta cantidad, se consideran subproductos, que adeudarán los derechos que les corresponda por la partida arancelaria 63.02, y, de acuerdo con las normas de valoración vigentes, el 6 por 100 de la mercancía importada.

No existen mermas.

El beneficiario habrá de declarar en las exportaciones los kilogramos netos de cada tejido que contienen, pudiendo realizarse por los Servicios competentes de Aduanas las comprobaciones que estime pertinentes.

3.º Las operaciones de exportación y de importación que se pretendan realizar al amparo de esta concesión, y ajustándose a sus términos, serán sometidas a las Direcciones Generales competentes del Ministerio de Comercio, a los efectos que a las mismas correspondan.

4.º La exportación precederá a la importación, debiendo hacerse constar de manera expresa, en toda la documentación necesaria para el despacho, que el solicitante se acoge al régimen de reposición otorgado por la presente Orden.

Los países de destino de las exportaciones serán aquellos cuya moneda de pago sea convertible, pudiendo la Dirección General de Exportación, cuando lo estime oportuno, autorizar exportaciones a los demás países, valederas para obtener la reposición con franquicia.

Las exportaciones realizadas a puertos, zonas o depósitos francos nacionales también se beneficiarán del régimen de reposición en análogas condiciones que las destinadas al extranjero.

5.º Las importaciones deberán ser solicitadas dentro de un año a partir de la fecha de las exportaciones respectivas.

Los países de origen de la mercancía a importar con franquicia arancelaria serán todos aquellos con los que España mantiene relaciones comerciales normales.

Para obtener la licencia de importación con franquicia, los beneficiarios deberán justificar, mediante la oportuna certificación, que se han exportado las mercancías correspondientes a la reposición pedida.

En todo caso, en las solicitudes de importación deberán constar la fecha de la presente Orden, que autoriza el régimen de reposición, y la del Ministerio de Hacienda por la que se otorga la franquicia arancelaria.

Las cantidades de mercancías a importar con franquicia a que den derecho las exportaciones realizadas podrán ser acumuladas en todo o en parte, sin más limitación que el cumplimiento del plazo para solicitarlas.

6.º Se otorga esta concesión por un período de cinco años, contado a partir de la fecha de su publicación en el «Boletín Oficial del Estado».

No obstante, las exportaciones que se hayan efectuado desde el 6 de marzo de 1971 hasta la aludida fecha darán también derecho a reposición, siempre que reúnan los requisitos previstos en la Norma 12.ª, 2.a), de las contenidas en la Orden ministerial de la Presidencia del Gobierno de 15 de marzo de 1963 («Boletín Oficial del Estado» del 16). Para estas exportaciones, el plazo de un año para solicitar la importación comenzará a contarse desde la fecha de publicación de esta Orden en el «Boletín Oficial del Estado».

7.º La concesión caducará de modo automático si en el término de dos años, contados a partir de su publicación en el «Boletín Oficial del Estado», no se hubiere realizado ninguna exportación al amparo de la misma.

8.º La Dirección General de Aduanas, dentro de su competencia, adoptará las medidas que considere oportunas respecto a la correcta aplicación del régimen de reposición que se concede.

9.º La Dirección General de Exportación podrá dictar las normas que estime adecuadas para el mejor desenvolvimiento de la presente concesión.

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 8 de julio de 1971.—P. D., el Director general de Política Arancelaria e Importación, Juan Basabe.

Imo. Sr. Director general de Exportación.